

1 Objeto de las normas regulatoras

1.1 El objeto de esta reglamentación es establecer una serie de normas generales que regulen el funcionamiento del Proyecto Fin de Grado (PFG del Plan de estudios 2010) y Proyecto Fin de Carrera del Máster en Arquitectura (PFC del Plan de estudios 2012) con los que concluyen los estudios universitarios en la ETSAS para la obtención del Título oficial de Graduado/a en Arquitectura o del Título oficial de Máster Universitario en Arquitectura por la Universidad de Sevilla. Esta normativa básica será desarrollada y complementada por los preceptivos Programas Docentes comunes y por los Proyectos Docentes redactados por cada equipo que desarrollen las asignaturas.

1.2 El PFG/PFC es, de acuerdo al plan de estudios, tanto una asignatura como un trabajo académico que llevará a cabo el estudiante con apoyo docente y que tiene por objetivo que éste culmine un proceso de adquisición de competencias y conocimientos en los estudios de grado o de máster, hasta alcanzar las competencias necesarias para gestionar los procesos que requieren los diversos tipos de proyectos arquitectónicos.

1.3 Los trabajos académicos PFG/PFC, por la propia definición de la Orden Ministerial como Título habilitante, sólo podrán ser evaluados una vez superadas las demás asignaturas de la titulación.

2 Composición y funcionamiento de Equipos Docentes

2.1 La composición de los equipos docentes de los diferentes grupos de PFG/PFC será interdepartamental, en la medida de su carácter habilitante para la profesión y de acceso a los estudios de tercer ciclo. Participarán en las diversas actividades docentes profesores vinculados a los siguientes ámbitos: Acondicionamiento e Instalaciones, Construcciones Arquitectónicas, Estructuras de Edificación, Expresión Gráfica Arquitectónica, Ingeniería del Terreno, Historia, Teoría y Composición Arquitectónicas, Proyectos Arquitectónicos, Urbanismo y Ordenación del Territorio. La carga docente asignada a cada uno de estos ámbitos viene determinada en función de los porcentajes establecidos por el Plan de Estudios vigente.

2.2 Los departamentos participantes, en función de los grupos organizados en el POD, designarán a los docentes que se integrarán en cada grupo. Sólo podrá figurar un profesor por cada ámbito referido en el apartado 2.1, que se ocupará de la docencia y de la tutorización.

2.3 El coordinador de cada grupo será el profesor designado por el departamento de Proyectos Arquitectónicos en su PAP para hacerse cargo de su docencia. El coordinador promoverá la redacción del Proyecto Docente de la asignatura y organizará y convocará las reuniones de coordinación, programación y evaluación.

3. Contenidos del PFG/PFC

3.1 Una vez aprobado el PAP de los departamentos participantes en el PFG/PFC, y con anterioridad a la finalización del periodo de matriculación, los equipos docentes elaborarán las directrices de su proyecto docente, fijando las líneas temáticas que orientarán las diversas actividades docentes teóricas y prácticas.

3.2 La elección del tema a desarrollar, de entre los propuestos por el equipo docente a los estudiantes o de entre los propuestos por el propio estudiante al equipo docente, habrá de materializarse en el primer tercio del primer semestre.

3.3 El PFG/PFC se realizará individualmente y deberá ser original, sin perjuicio de que los equipos docentes acuerden la organización de equipos de hasta tres estudiantes para compartir actuaciones complejas, siempre que queden deslindados ejercicios independientes dentro del conjunto. A fin de dotar de sentido y aprovechamiento al periodo formativo presencial de la materia, de propiciar la supervisión periódica del proyecto por parte del profesorado y de garantizar su autoría, éste se desarrollará en la parte correspondiente en el aula, entendida como lugar de trabajo, durante el horario presencial.

4 Actividad docente y tutorial

4.1 El PFG/PFC es una asignatura de desarrollo anual, cuya programación docente se organizará a grandes rasgos con un tercio de las horas presenciales en el primer semestre y dos tercios en el segundo. En éste, la docencia finalizará al menos un mes antes de la fecha de entrega de la primera convocatoria.

4.2 La actividad docente presencial vinculada al PFG/PFC, se llevará a cabo, además de con el desarrollo por parte del equipo docente de los diversos contenidos teóricos y prácticos programados en el Proyecto Docente, mediante sesiones colectivas de presentación, crítica, debate y asesoramiento sobre los ejercicios desarrollados por los estudiantes.

4.3 Los proyectos docentes de cada grupo contendrán la programación de sesiones conjuntas con la participación de todos los estudiantes y del equipo docente en los momentos clave del desarrollo de la asignatura y del trabajo PFG/PFC. Se deberá atender, al menos, a tres momentos para la programación de estas sesiones: en la definición del tema y el alcance de los ejercicios por los estudiantes (final del primer tercio del semestre); en la definición del anteproyecto (final del primer semestre); y en las últimas sesiones de conclusiones (al final del período de docencia presencial). Al margen de estas sesiones conjuntas cada proyecto docente definirá las actividades formativas que se desarrollarán en el resto de sesiones.

4.4 En caso necesario y de forma complementaria a lo que establezca el proyecto docente, en función de las características particulares del proyecto desarrollado por cada estudiante, el equipo docente podrá concretar el alcance y contenido del conjunto de documentos de entrega.

4.5 La asignatura de PFG/PFC no puede figurar en ningún acuerdo de estudios en programas de movilidad. Los estudiantes matriculados en el Grado en Arquitectura tendrán que cursar al menos el segundo semestre del PFG en la ETSAS, debiendo establecer con el equipo docente del grupo elegido una estrategia de trabajo y comunicación en caso de estar sujetos a programas de movilidad en el primer semestre.

4.6 El equipo docente de cada grupo actuará como Tutor de manera conjunta de los estudiantes matriculados en el mismo. Las tutorías solicitadas por los estudiantes de cada grupo para las cuestiones relativas al desarrollo de su ejercicio serán atendidas por el componente del equipo docente requerido.

5 Presentación del PFG/PFC

5.1. El equipo docente de cada grupo de la asignatura propondrá en su Proyecto Docente líneas de trabajo y temas concretos para el desarrollo del trabajo por los estudiantes.

5.2. La documentación a entregar en las fechas señaladas en el calendario aprobado, estará integrada orientativamente por un conjunto de 15 formatos A1 donde estará recogida la documentación planimétrica de la propuesta, y una Memoria de unos 50 formatos A4, que describa y justifique la solución adoptada e ilustre el proceso de aprendizaje mediante la descripción de la trayectoria realizada, incluyendo el grado de definición necesario a juicio del equipo docente en función de la índole de la propuesta. Asimismo se entregarán dos copias en soporte informático para su consulta por parte del equipo docente y para su inclusión en los fondos de la biblioteca de la ETSA, una vez aprobada la asignatura. Tanto en los proyectos docentes de cada grupo como durante el periodo docente presencial se podrán concretar directrices pormenorizadas en torno a la documentación final de cada ejercicio.

5.3 La Junta de Escuela, a propuesta de la Comisión de Ordenación Académica, fijará anualmente para cada convocatoria oficial las fechas de entrega del documento de PFG/PFC, y establecerá un periodo de exposiciones públicas obligatorias de los trabajos entregados de al menos dos semanas, transcurridos al menos 5 días hábiles a partir de la fecha de entrega.

6 Evaluación del PFG/PFC

6.1 La evaluación de la asignatura PFG/PFC será realizada por los profesores de cada grupo que conforman el equipo docente según el sistema de evaluación continua. El equipo docente especificará los criterios de calificación de la asignatura y del trabajo PFG/PFC en los respectivos Proyectos Docentes.

6.2 Al final de la asignatura PFG/PFC cada equipo docente se constituirá en comisión evaluadora, a la que se incorporará un "profesional de reconocido prestigio propuesto por las organizaciones profesionales". Cada comisión evaluadora tendrá la responsabilidad de calificar los trabajos desarrollados en su grupo.

6.3 El equipo docente de un grupo de PFG/PFC puede tomar el acuerdo por mayoría de constituir diferentes comisiones evaluadoras en función de los ejercicios desarrollados en el grupo, sin perjuicio de que cualquier docente del grupo pueda pertenecer a todas las comisiones si lo considera pertinente. En este caso las comisiones evaluadoras deben

quedar publicadas con al menos dos meses de antelación a la fecha de entrega fijada en el calendario. Las fechas de las presentaciones públicas obligatorias se publicarán al menos con una semana de antelación.

6.4 Los actos y acuerdos de la comisión evaluadora tendrán validez a partir de una composición mínima de cuatro miembros, siempre incluyendo en todas a un profesional en los términos establecidos por la Orden Ministerial. Las reuniones se convocarán por parte del coordinador con al menos 5 días naturales de antelación, fuera del horario de clases de los componentes de la comisión evaluadora.

6.5 En la evaluación del trabajo PFG/PFC habrá de ser tenida en cuenta la completitud y adecuación de la documentación impresa presentada y ser considerado tanto el nivel de desarrollo alcanzado y la calidad global de la propuesta final como el proceso seguido y la coherencia lograda entre los objetivos y los resultados obtenidos. Los criterios de evaluación atenderán, además de a las establecidas en los Proyectos Docentes, a las siguientes cuestiones:

- Coherencia entre objetivos planteados y resultados obtenidos.
- Claridad expositiva y dominio del ejercicio en la exposición del PFG/PFC.
- Oportunidad y solidez de los argumentos utilizados para definir las opciones arquitectónicas, urbanísticas y constructivas.

6.6 La calificación concreta se alcanzará por acuerdo mayoritario de la comisión evaluadora, o en su defecto, a través de la media de las calificaciones individuales. Para obtener la calificación de aprobado, o superior, el proyecto presentado por el estudiante habrá de contar con el aprobado de al menos la mitad -o la mitad más uno en caso de ser impar-, de los componentes de la comisión evaluadora. En caso contrario, con independencia de la media matemática que pudiera calcularse, se calificará como suspenso.

6.7 La calificación provisional, mediante la publicación del acta correspondiente, se producirá tras la presentación pública ante la comisión evaluadora del trabajo desarrollado, teniendo el estudiante derecho a la revisión de la calificación provisional con la comisión evaluadora en los términos establecidos por el Reglamento General de Actividades Docentes. Aquellos trabajos que no alcancen la suficiencia obtendrán de la comisión evaluadora las indicaciones necesarias para revisar, completar o rehacer el trabajo presentado.

7 Tribunal de Apelación

7.1 La Comisión de Ordenación Académica designará a propuesta de los departamentos para cada curso a dos miembros –un titular y un suplente-, de cada uno de los ámbitos regulados en el apartado 2.1 de las presentes normas para su aprobación en Junta de Escuela para formar parte de los tribunales de apelación del PFG/PFC.

Para cada reclamación se organizará un Tribunal de Apelación de composición análoga a la de la comisión evaluadora que calificó el trabajo. El representante del departamento de Proyectos Arquitectónicos será el encargado de coordinar las actuaciones del tribunal.